



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Veintiocho (28) de Enero De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	05001-31-03-001-2009-00459-00
PROCESO	Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	FLAVIA LILIANA MORENO ARBOLEDA
DECISIÓN	No accede a levantar medida, pone en conocimiento
PROVIDENCIA	Auto. No.117V.

En atención a las solicitudes que anteceden, en primer lugar, se informa a la señora FLAVIA LILIANA MORENO ARBOLEDA, que los oficios de desembargo fueron diligenciados por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

En lo atinente a la solicitud de desembargo allegada por la señora MORENO ARBOLEDA, se observa que, si bien aporta auto mediante el cual el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no accede a levantar medida toda vez que las mismas quedaron por cuenta del presente proceso, no es menos cierto que mediante Oficio No.9162, lo informado por dicha dependencia judicial obedece a la cancelación del embargo y secuestro de derechos sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias No. 001-773439 y No. 001-773446, de propiedad de la señora FLAVIA LILIANA. (ver folio 114). Así las cosas, reitera el despacho su decisión de no acceder a lo peticionado.

Finalmente, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento el acta de entrega de la matrícula de propiedad del vehículo de placas FCR 698 de propiedad de la señora MORENO ARBOLEDA, encontrándose conforme a lo requerido por este Despacho mediante auto de fecha de 19 de Octubre de 2020. (ver folio 147).

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--